

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

CAFE COLONIA LIMITADA
RUT.: N° 81.215.800-7
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio da máquinas
registradoras.

MLV
FOLIO 77312176811-12

SANTIAGO, 19/11/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77312012214_/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 16 de Noviembre de 2012, presentado por doña Lina Oñate García RUT N° 5.248.413-8 en representación legal de **CAFÉ COLONIA LIMITADA, RUT N° 81.215.800-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mac Iver N° 161, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **MAC IVER N° 161, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
CASIO	SE-S2000	5807466	212625	A	2

La máquina ante individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1, CE2; VAT; % -; -; +%;**

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 2095 de 25.05.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 2095 de 25.05.2010.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**GERARDO ELIAS RUBIO
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)
RES. EX. Nº 3345 DE 01.08.2012**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Oficina de Partes.

Transparencia Activa

C/C A XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

A doña Lina Oñate García, Rep. Legal de

Café Colonia Limitada

Mac Iver Nº 161

Santiago